



RESOLUCIÓN N° 39 -2016-DGA/CR

Lima, 10 MAYO 2016

Visto, el Informe N°316-2016-DL-DGA/CR, que contiene el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2016/AIT-OTI/CR, denominado "Estandarización del Software Tivoli Storage Manager en el Congreso de la República", elaborado por el Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca, patente o tipos, origen o producción determinada, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, en el artículo VII, numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de la acotada Directiva establece los presupuestos de procedencia para la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante el informe de vistos, el Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, sustenta la estandarización del Software Tivoli Storage Manager en el Congreso de la República;

Que, estando a lo indicado en el documento de vistos, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la



Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y Resolución N° 013-2015-2016-P-CR, que delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización, en materia de contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

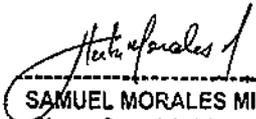
**Artículo Primero.** Aprobar el proceso de estandarización del Software Tivoli Storage Manager en el Congreso de la República; de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2016/AIT-OTI/CR, que forma parte integrante de la presente Resolución. Cabe precisar que dicha estandarización incluye el servicio de suscripción y soporte anual del Software Tivoli Storage Manager IBM que incluye:

- Servicio de renovación de la suscripción y soporte en línea que brinda el fabricante: El servicio incluye la renovación del Software IBM Tivoli Storage Manager 10 Processor Value Units (PVU) Software Subscription & Support Reinstatement 12 Months (Cantidad 380).
- Servicio de Soporte Técnico.

**Artículo Segundo.** El proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
-----  
SAMUEL MORALES MICHELOT  
Director General de Administración (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

